



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO ALIMENTOS DE MENORES RAD.  
13647408900120180009400 DTE: RITA PEREZ  
CABALLERO, DDO: SAMUEL TEHERAN VILLA

**ENERO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

En el presente proceso, la parte demandante señala que no se han hecho efectivas las medidas cautelares que vienen decretadas contra el demandado en el proceso, para el mes de diciembre, solicitando información al respecto.

Por lo anterior, es procedente requerir al pagador destinatario de la orden, en garantía del interés prevalente de menores de edad (art. 44 Constitución Política), sobre el cumplimiento de las medidas y las explicaciones correspondientes. Prevéngase sobre las sanciones consagradas en el numeral 1 del artículo 130 de la Ley 1098 de 2006.

En consecuencia, se

**RESUELVE**

**ÚNICO: OFICIAR** por secretaría al pagador de la POLICIA NACIONAL, en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94365c215f77486fa6a922891e4240e12c3844e2dff63e58591c3c97cf59ac1

Documento generado en 16/01/2024 11:38:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>